



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

**RL-2019-2021-097**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO**

- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 71, reconoce los derechos de la naturaleza a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos;
- Que,** la Constitución de la República, en su artículo 406, reconoce a los páramos como un ecosistema frágil cuya conservación, manejo, y uso sustentable, recuperación y limitaciones de dominio, y su regulación y responsabilidad es del Estado;
- Que,** el Ecuador es un país con una extraordinaria biodiversidad en el planeta que se manifiesta en una serie de ecosistemas tropicales de gran importancia, que van desde los fondos marinos hasta las cumbres andinas, entre los cuales los páramos, como ecosistemas tropicales de altura, constituyen un componente esencial.
- Que,** los páramos contienen una alta diversidad de flora y fauna adaptada a las distintivas condiciones ecológicas y climáticas de las montañas tropicales, una buena parte de la cual es endémica o única a este ecosistema;
- Que,** los páramos constituyen el principal proveedor del agua, tanto para las poblaciones humanas que viven en sus inmediaciones como para las que viven corriente abajo, donde es utilizada para la provisión de agua potable, riego y generación de energía eléctrica;
- Que,** los páramos son los territorios ancestrales, paisajes culturales y espacios de vida de muchas comunidades indígenas que han establecido desde hace siglos una estrecha relación que vincula de manera profunda a estos ecosistemas con su historia, espiritualidad e identidad;



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

- Que,** muchos páramos se encuentran amenazados por diferentes actividades y prácticas que atentan contra su biodiversidad y su capacidad de brindar una amplia gama de servicios ambientales;
- Que,** es necesario motivar a todos los estamentos de la sociedad ecuatoriana a conocer, valorar y participar en la conservación, restauración y uso sostenible de los páramos, en el marco del desarrollo sostenible.
- Que,** el Ministerio del Ambiente y Agua tiene como misión la de ejercer en forma eficaz y eficiente el rol de Autoridad Ambiental Nacional, actuando como entidad rectora de la gestión ambiental del Ecuador y garantizando un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo que incluye la conservación, restauración y uso sostenible de los páramos;
- Que,** el 23 de junio se conmemora el ascenso al volcán Chimborazo del célebre científico alemán Alexander von Humboldt, quien en sus múltiples publicaciones resaltó la importancia y diversidad de los páramos ecuatorianos;
- Que,** los páramos están presentes en 16 de las 24 provincias del país, siendo las provincias de Bolívar, Cañar, Cotopaxi, Loja, Tungurahua, Napo, Azuay, Carchi, Imbabura, Chimborazo, y Pichincha, las que presentan la mayor superficie de páramos en su territorio;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

#### **RESUELVE**

**Artículo 1.- DECLARAR** el día 23 de junio como el “Día Nacional de los Páramos” en reconocimiento a la importancia ecológica, económica, histórica y cultural de estos ecosistemas tropicales de altura, y a la necesidad de conservar, restaurar y usar de manera sostenible los páramos del país, en beneficio de las presentes y futuras generaciones.

**Artículo 2.- SOLICITAR** que el Ministerio del Ambiente y Agua, en coordinación con otras entidades públicas y privadas, universidades y organizaciones no



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
*Asamblea Nacional*

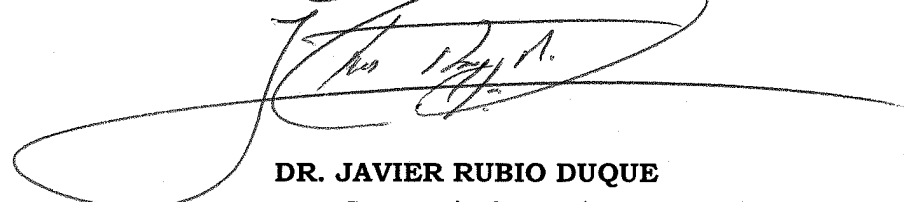
gubernamentales, elabore el Plan de Acción Nacional para la Conservación, Restauración y Uso Sostenible de los Páramos, en el marco de los objetivos de desarrollo sostenible e informar a los órganos legislativos competentes y gubernamentales sobre los avances de la implementación y ejecución de los programas y presupuestos establecidos en dicho Plan.

**Artículo 3.- EXHORTAR** al Ministerio de Educación, a las instituciones educativas públicas y privadas, y a las organizaciones no gubernamentales, que resalten la importancia de los páramos para el desarrollo sostenible en sus programas, actividades y materiales de educación ambiental.

Dado y suscrito, a los seis días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.



**ING. CÉSAR LITARDO CAICEDO**  
Presidente



**DR. JAVIER RUBIO DUQUE**  
Secretario General